



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-06123269- -INSSJP-GM#INSSJP - Resolución - Adjudicación Licitación Pública N° 44/22 - Servicio de provisión, logística y dispensa de medicamentos oncológicos y tratamientos especiales.

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-06123269- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2022-583-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° DI-2022-62-INSSJP-SE#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04- PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de provisión, logística y dispensa de medicamentos oncológicos y tratamientos especiales, para atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que a tal efecto, por Resolución N° RESOL-2022-583-INSSJP-DE#INSSJP se autorizó a efectuar un llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a) apartado 2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos N° PLIEG-2022-48253499-INSSJP-DE#INSSJP para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, como Licitación Pública N° 44/22, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas, el día 2 de junio de 2022 a las 14:30 horas.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) los días 19 y 20 de mayo de 2022, como así también en la página web del Instituto, y asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron veinticinco (25) oferentes, a saber: LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. - 30-50115282-6, GADOR S.A. - 30-50098718-5, LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. - 30-54464021-2, MONTE VERDE S.A. - 30-70074314-0, LABORATORIO KEMEX S.A. - 30-70869417-3, LABORATORIOS RICHET S.A. - 30-50429422-2, TUTEUR S.A.C.I.F.I.A. - 30-58986464-2, BIOSIDUS S.A.U. - 30-59811709-4, LABORATORIOS IMA S.A.I.C. - 30-50372092-9, MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A. - 30-51988933-5, IVAX ARGENTINA S.A. - 33-50170702-9, LABORATORIOS BAGÓ S.A. - 30-51602484-0, BIOPROFARMA BAGÓ S.A. - 30-64936404-0, GLENMARK GENERICS S.A. - 33-68767990-9, LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. - 30-69773615-4, NOVARTIS ARGENTINA S.A. - 30-51662039-7, LABORATORIO FINADIET S.A.C.I.F.I. - 30-50471041-2, LABORATORIO LKM S.A. - 30-66172859-7, LAFEDAR S.A. - 30-68107138-1, ASTRAZENECA S.A. - 30-50077232-4, AMGEN BIOTECNOLOGÍA DE ARGENTINA S.R.L. - 30-71558864-8, PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I. - 30-52744428-0, GEMABIOTECH S.A.U. - 30-70506516-7, LABORATORIOS ASPEN S.A. - 30-61056222-8, y GP PHARM S.A. - 30-70969422-3.

Que por Disposición N° DI-2022-62-INSSJP-SE#INSSJP se designó a las personas integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA correspondiente a la Licitación Pública N° 44/22.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación, la mencionada COMISIÓN procedió a comunicar a los oferentes LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., GADOR S.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., MONTE VERDE S.A., LABORATORIO KEMEX S.A., BIOSIDUS S.A.U., LABORATORIOS IMA S.A.I.C., MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A., IVAX ARGENTINA S.A., LABORATORIOS BAGÓ S.A., BIOPROFARMA BAGÓ S.A., GLENMARK GENERICS S.A., LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., LABORATORIO FINADIET S.A.C.I.F.I., LABORATORIO LKM S.A., LAFEDAR S.A., ASTRAZENECA S.A., AMGEN BIOTECNOLOGÍA DE ARGENTINA S.R.L., LABORATORIOS ASPEN S.A. y GP PHARM S.A. los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que asimismo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 74° punto b) del Régimen de Compras y Contrataciones, la COMISIÓN EVALUADORA entendió conveniente solicitar a las firmas MONTE VERDE S.A. -renglón N° 8-, LABORATORIOS IMA S.A.I.C. -renglón N° 8-, BIOPROFARMA BAGÓ S.A. -renglón N° 5-, NOVARTIS ARGENTINA S.A. -renglón N° 53-, LABORATORIOS ASPEN S.A. -renglones N° 20 y 66- y GP PHARM S.A. -renglón N° 50- un mejoramiento de oferta de sus precios cotizados.

Que recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales, técnicos y económicos correspondientes, la COMISIÓN EVALUADORA actuante manifestó que las ofertas presentadas por las firmas LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. -renglones N° 1, 11, 15, 16, 42, 43 y 63-, LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. -renglones N° 6 y 7-, MONTE VERDE S.A. -renglones N° 8, 10, 52 y 65-,

LABORATORIO KEMEX S.A. -renglones N° 1 a 4, 9, 11, 15 a 17, 22, 23, 26, 27, 34 a 37, 43 a 48, 57 a 64 y 68-, BIOSIDUS S.A.U. -renglones N° 3, 9, 29 y 30-, LABORATORIOS IMA S.A.I.C. -renglones N° 3, 9, 23, 34, 36, 44, 57, 59, 60, 62 y 64-, MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A. -renglones N° 1 a 4, 9, 22, 23, 34, 36, 37, 44, 49, 57 a 60, 63, 64, 68 y 72-, IVAX ARGENTINA S.A. -renglones N° 9, 24, 45, 46 y 48-, BIOPROFARMA BAGÓ S.A. -renglones N° 4, 5, 9, 19, 45, 47 y 48- GLENMARK GENERICS S.A. -renglones N° 4, 23, 36, 44, 57 a 62 y 64-, LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. -renglones N° 2, 10, 11, 15 a 17, 26, 27, 42, 43, 45 a 49, 63 y 68-, NOVARTIS ARGENTINA S.A. -renglones N° 34 y 53-, LABORATORIO FINADIET S.A.C.I.F.I. -renglón N° 1-, LABORATORIO LKM S.A. -renglones N° 1, 3, 4, 36, 47, 53, 63 y 65-, LAFEDAR S.A. -renglones N° 1, 10, 15 y 16-, AMGEN BIOTECNOLOGÍA DE ARGENTINA S.R.L. -renglones N° 6 y 7-, LABORATORIOS ASPEN S.A. -renglones N° 10, 20, 21 y 66- y GP PHARM S.A. -renglones N° 2, 3, 11, 22, 23, 36, 37, 42 a 44, 49, 50, 57 a 62, 64 y 72- cumplen con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. -renglones N° 6 y 7-, LABORATORIO KEMEX S.A. -renglones N° 18, 24, 25, 38, 41 y 71-, LABORATORIOS RICHET S.A. -renglones N° 50 y 51-, TUTEUR S.A.C.I.F.I.A. -renglón N° 73-, LABORATORIOS IMA S.A.I.C. -renglones N° 58 y 72-, MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A -renglones N° 11, 28 y 41-, BIOPROFARMA BAGÓ S.A. -renglones N° 21, 26, 27 y 66-, NOVARTIS ARGENTINA S.A. -renglones N° 52 y 67-, LABORATORIO LKM S.A. -renglones N° 37 y 71-, LAFEDAR S.A. -renglón N° 56-, GEMABIOTECH S.A.U. -renglones N° 29 y 30- y LABORATORIOS ASPEN S.A. -renglón N° 67- la citada COMISIÓN informó que sus propuestas económicas difieren excesiva e injustificadamente del costo estimado oportunamente para la contratación, por lo que corresponde desestimarlas por considerarse inconvenientes a los intereses del INSTITUTO.

Que respecto a las ofertas presentadas por las firmas GADOR S.A. -renglón N° 2-, LABORATORIOS IMA S.A.I.C. -renglones N° 1 y 8-, LABORATORIOS BAGÓ S.A. -renglones N° 10, 65 y 73-, ASTRAZENECA S.A. -renglón N° 74- y PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I. -renglones N° 6, 7, 26 y 27- la COMISIÓN EVALUADORA expresó que no se ajustan a los requisitos exigidos en el Pliego que rige la contratación, por lo que corresponde declararlas inadmisibles.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 44/22 a las firmas LABORATORIO KEMEX S.A. - 30-70869417-3, GP PHARM S.A. - 30-70969422-3, LABORATORIO LKM S.A. - 30-66172859-7, BIOPROFARMA BAGÓ S.A. - 30-64936404-0, AMGEN BIOTECNOLOGÍA DE ARGENTINA S.R.L. - 30-71558864-8, LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. - 30-54464021-2, MONTE VERDE S.A. - 30-70074314-0, IVAX ARGENTINA S.A. - 33-50170702-9, LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. - 30-69773615-4, LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. - 30-50115282-6, LABORATORIOS ASPEN S.A. - 30-61056222-8, BIOSIDUS S.A.U. - 30-59811709-4 y NOVARTIS ARGENTINA S.A. - 30-51662039-7, por un monto total de HASTA PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 33/100 (\$3.835.196.227,33), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que en consecuencia, corresponde declarar desiertos los renglones N° 5 (parcialmente), 12 a 14, 31 a 33, 39, 40, 51 (parcialmente), 54, 55, 69 y 70 por no haberse recibido ofertas, y fracasados los renglones N° 18, 24 (parcialmente), 25, 28, 38, 41, 51 (parcialmente), 56, 67, 71, 73 y 74 por no haberse recibido ofertas válidas para los mismos, en el marco de la Licitación Pública N° 44/22.

Que el DEPARTAMENTO DE APOYO A COMISIONES EVALUADORAS dependiente de la SUBDIRECCIÓN

EJECUTIVA, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL DEL INSTITUTO han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Pública N° 44/22, para la contratación de un servicio de provisión, logística y dispensa de medicamentos oncológicos y tratamientos especiales, para atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. -renglones N° 1, 11, 15, 16, 42, 43 y 63-, LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. -renglones N° 6 y 7-, MONTE VERDE S.A. -renglones N° 8, 10, 52 y 65-, LABORATORIO KEMEX S.A. -renglones N° 1 a 4, 9, 11, 15 a 17, 22, 23, 26, 27, 34 a 37, 43 a 48, 57 a 64 y 68-, BIOSIDUS S.A.U. -renglones N° 3, 9, 29 y 30-, LABORATORIOS IMA S.A.I.C. -renglones N° 3, 9, 23, 34, 36, 44, 57, 59, 60, 62 y 64-, MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A. -renglones N° 1 a 4, 9, 22, 23, 34, 36, 37, 44, 49, 57 a 60, 63, 64, 68 y 72-, IVAX ARGENTINA S.A. -renglones N° 9, 24, 45, 46 y 48-, BIOPROFARMA BAGÓ S.A. -renglones N° 4, 5, 9, 19, 45, 47 y 48- GLENMARK GENERICS S.A. -renglones N° 4, 23, 36, 44, 57 a 62 y 64-, LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. -renglones N° 2, 10, 11, 15 a 17, 26, 27, 42, 43, 45 a 49, 63 y 68-, NOVARTIS ARGENTINA S.A. -renglones N° 34 y 53-, LABORATORIO FINADIET S.A.C.I.F.I. -renglón N° 1-, LABORATORIO LKM S.A. -renglones N° 1, 3, 4, 36, 47, 53, 63 y 65-, LAFEDAR S.A. -renglones N° 1, 10, 15 y 16-, AMGEN BIOTECNOLOGÍA DE ARGENTINA S.R.L. -renglones N° 6 y 7-, LABORATORIOS ASPEN S.A. -renglones N° 10, 20, 21 y 66- y GP PHARM S.A. -renglones N° 2, 3, 11, 22, 23, 36, 37, 42 a 44, 49, 50, 57 a 62, 64 y 72- en la Licitación Pública N° 44/22, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Desestimar las ofertas presentadas por las firmas LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. -renglones N° 6 y 7-, LABORATORIO KEMEX S.A. -renglones N° 18, 24, 25, 38, 41 y 71-, LABORATORIOS RICHET S.A. -renglones N° 50 y 51-, TUTEUR S.A.C.I.F.I.A. -renglón N° 73-, LABORATORIOS IMA S.A.I.C. -renglones N° 58 y 72-, MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A -renglones N° 11, 28 y 41-, BIOPROFARMA BAGÓ S.A. -renglones N° 21, 26, 27 y 66-, NOVARTIS ARGENTINA S.A. -renglones N° 52 y 67-, LABORATORIO LKM S.A. -renglones N° 37 y 71-, LAFEDAR S.A. -renglón N° 56-, GEMABIOTECH S.A.U. -renglones N° 29 y 30- y LABORATORIOS ASPEN S.A. -renglón N° 67- en la Licitación Pública N° 44/22, por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

**ARTÍCULO 4°.-** Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas GADOR S.A. -renglón N° 2-, LABORATORIOS IMA S.A.I.C. -renglones N° 1 y 8-, LABORATORIOS BAGÓ S.A. -renglones N° 10, 65 y 73-, ASTRAZENECA S.A. -renglón N° 74- y PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E l. -renglones N° 6, 7, 26 y 27- en la Licitación Pública N° 44/22, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 44/22 a las firmas LABORATORIO KEMEX

S.A. - 30-70869417-3, GP PHARM S.A. - 30-70969422-3, LABORATORIO LKM S.A. - 30-66172859-7, BIOPROFARMA BAGÓ S.A. - 30-64936404-0, AMGEN BIOTECNOLOGÍA DE ARGENTINA S.R.L. - 30-71558864-8, LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. - 30-54464021-2, MONTE VERDE S.A. - 30-70074314-0, IVAX ARGENTINA S.A. - 33-50170702-9, LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. - 30-69773615-4, LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. - 30-50115282-6, LABORATORIOS ASPEN S.A. - 30-61056222-8, BIOSIDUS S.A.U. - 30-59811709-4 y NOVARTIS ARGENTINA S.A. - 30-51662039-7, por un monto total de HASTA PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 33/100 (\$3.835.196.227,33), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega como IF-2022-85715466-INSSJP-DE#INSSJP, y pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Declarar desiertos los renglones N° 5 (parcialmente), 12 a 14, 31 a 33, 39, 40, 51 (parcialmente), 54, 55, 69 y 70 de la Licitación Pública N° 44/22, por no haberse recibido ofertas para los mismos.

**ARTÍCULO 7°.-** Declarar fracasados los renglones N° 18, 24 (parcialmente), 25, 28, 38, 41, 51 (parcialmente), 56, 67, 71, 73 y 74 de la Licitación Pública N° 44/22, por no haberse recibido ofertas válidas para los mismos.

**ARTÍCULO 8°.-** Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer sus libramientos al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo 6° de la presente.

**ARTÍCULO 9°.-** Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.